

26205 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se dan normas sobre la tramitación de expedientes en solicitud de subvenciones para la construcción o modificación de los mercados incluidos en el Plan Nacional de Mercados de Ganado, aprobado por Decreto 1015/1975, de 17 de abril.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de Agricultura de 15 de julio de 1975, sobre ordenación de Mercados de Ganado, faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las resoluciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento de la misma.

Como las peticiones de ayuda económica para la construcción o adecuación de Mercados de Ganado formuladas por los Ayuntamientos, respectivos han sobrepasado las disponibilidades presupuestarias para este fin, se vienen produciendo en ocasiones considerables demoras para poderlas atender, por lo que se producen desfases en los presupuestos de los proyectos presentados en su día y el coste de la ejecución real de las obras, lo que obliga a la realización de nuevos gastos por parte de los peticionarios al tener que realizar las modificaciones pertinentes en los proyectos correspondientes. Por todo ello, esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los expedientes iniciados de conformidad con el Decreto 1015/1975, de 17 de abril, y la Orden ministerial de 15 de julio de 1975, y que se encuentran en esta Dirección General, serán resueltos de acuerdo con las disponibilidades económicas de los Presupuestos del Departamento y siguiendo un orden preferencial en función de las fechas de solicitud e importancia del Mercado.

Segundo. A partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», las Corporaciones Locales interesadas en la consecución de ayuda económica para la construcción o adecuación de Mercados de Ganado, formularán como primera y única medida la solicitud de dicha ayuda a esta Dirección General, a través de la Delegación Provincial de Agricultura correspondiente, acompañada de una sucinta Memoria explicativa de las circunstancias que aconsejan la construcción o adecuación y de las obras que se pretenden realizar. Una vez estudiada esta Memoria y hechas las necesarias previsiones de ayudas a conceder en los diferentes ejercicios, se solicitará a la Corporación interesada, la realización y remisión del Proyecto correspondiente que gozará así de plena actualidad en el inicio de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de julio de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Producción Animal.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

26206 *ORDEN de 22 de septiembre de 1978 por la que se autoriza a la firma «Textil Montasell, S. A. la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 15 de noviembre de 1977.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Textil Montasell, S. A.», en solicitud de autorización para ceder el beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 15 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto autorizar a la firma «Textil Montasell, S. A.», de Rubí (Barcelona), la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas a partir del 21 de marzo de 1978, dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 15 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).

El Servicio de Tráfico de Perfeccionamiento Activo de la Dirección General de Exportación hará constar en la documentación relativa a las importaciones acogidas a esta cesión que Empresa es la cedente del beneficio correspondiente.

El cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documen-

tados, regulados por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril, el tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26207 *CORRECCION de errores de la Orden de 12 de diciembre de 1977 por la que amplía y modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Malta, S. A.», por Orden de 29 de agosto de 1969 y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y establecer equivalencias.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de fecha 14 de enero de 1978, páginas 1010 y 1011, se corrige en el sentido de que en su apartado primero, punto primero, donde dice: «posiciones estadísticas 73.15.48.8 y 73.25.48.9», debe decir: «Posiciones estadísticas 73.15.48.8 y 73.15.48.9».

MINISTERIO DE ECONOMIA

26208 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de octubre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,505	69,765
1 dólar canadiense	58,947	59,237
1 franco francés	18,486	16,587
1 libra esterlina	138,669	139,467
1 franco suizo	46,127	46,454
100 francos belgas	239,095	240,818
1 marco alemán	37,891	38,137
100 liras italianas	8,541	8,584
1 florin holandés	34,700	34,917
1 corona sueca	16,189	16,288
1 corona danesa	13,582	13,669
1 corona noruega	14,098	14,179
1 marco finlandés	17,719	17,831
100 chelines austriacos	516,381	522,193
100 escudos portugueses	155,145	156,423
100 yens japoneses	38,244	38,493

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

26209 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Piedrabuena y El Robledo por El Alcornocal (E-10/77).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 19 de septiembre de 1978, ha resuelto

otorgar definitivamente a don Antonio Velasco Velasco la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Piedrabuena y El Robledo por El Alcornocal, provincia de Ciudad Real, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud 56 kilómetros Piedrabuena, El Alcornocal y El Robledo.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Piedrabuena y el Empalme con la carretera de El Alcornocal (14 kilómetros de la CR-721) y viceversa. De y entre El Robledo y el Empalme con la carretera de El Alcornocal (cinco kilómetros de la CR-722) y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Clase única a 1,75 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,2625 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas e viajero/kilómetro se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—8.456-A.

26210

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lampay y Padrón (E-10.993).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 19 de septiembre de 1978, ha resuelto otorgar definitivamente a don Máximo García Vidal la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lampay y Padrón, provincia de La Coruña, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 10 kilómetros Lampay, Pedroso, Pazos y Padrón.

Prohibiciones de Tráfico: De y entre Pazos y Padrón y viceversa.

Expediciones: Cinco diarias de ida y vuelta.

Tarifas: Clase única a 1,742 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,2613 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero/kilómetro, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b).

Madrid, 19 de septiembre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—6.457-A.

26211

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lugo y Puente Nuevo (E-11.596).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 19 de septiembre de 1978, ha resuelto otorgar definitivamente a Empresa «Trigo, S. L.», la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lugo y Puente Nuevo, provincia de Lugo, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 93 kilómetros Lugo, Rozas, Ludrio, Mosteiro, Riojuán, Meira, Ribera Piquín, Cangos, Villarmide, Santalla y Puente Nuevo.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Lugo y Ribera Piquín y viceversa. De y entre Puente Nuevo y Santalla y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Tarifas: Clase única a 1,9123 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,2966 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero/kilómetro se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b).

Madrid, 19 de septiembre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—6.455-A.

26212

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Mérida y Mirandilla (V. 861).

Don Hermenegildo Galán Gutiérrez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Mérida y Mirandilla (V. 861), en su favor, por fallecimiento de su padre, don Fernando Galán Pérez, y esta Dirección General, en fecha 30 de junio de 1978, accedió a lo solicitado, quedando subrogado dicho señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de septiembre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—6.520-A.

26213

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Masalfasar y Valencia con prolongación a la playa de Masalfasar (V. 1.820).

Don Enrique García Soucase solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Masalfasar y Valencia con prolongación a la playa de Masalfasar (V. 1.820), en favor de la Entidad «Autos Vallduxense, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 20 de marzo de 1978, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de septiembre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—6.521-A.

26214

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Segovia y Avila con Higuera-desviación de Abades a empalme de Bercial (V. 2.692).

Don Vicente García Patiño solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Segovia y Avila con Higuera-desviación de Abades a empalme de Bercial (V. 2.692), en favor de la Entidad «Autolíneas de Viajeros, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 23 de abril de 1977, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de septiembre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—6.522-A.

26215

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Segovia y Avila con Higuera de Navas de San Antonio a Avila (V. 100) y entre Pecharrómán y Segovia (V. 1.703).

La Entidad «Auto Ibérica, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Segovia y Avila con Higuera de Navas de San Antonio a Avila (V. 100) y entre Pecharrómán y Segovia (V. 1.703), en favor de «Autolíneas de Viajeros, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 29 de abril de 1977, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de septiembre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—6.523-A.